



Universidad de Buenos Aires



Ref.: CUDAP: EXP-UBA: 88569/2017

COMISIÓN EVALUADORA  
DICTAMEN N° 038/18  
Buenos Aires, 12 de junio de 2018  
Expediente CUDAP N° 88569/2017  
Procedimiento: Contratación Directa N° 034/2018

**D)-CONSTITUCIÓN-INTEGRACIÓN.-**

A fin de proceder al análisis de los aspectos formales, calidades de los oferentes y evaluación de las ofertas de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires en sus artículos 72, 74, 75, 76 y concordantes y por el Decreto N° 1023/01, se reúne la Comisión Evaluadora integrada por :

- a) La Dra. Julia María Peralta, Directora General de Planificación y Gestión de Contrataciones.
- b) La Dra. Silvia Augusto, Directora General de Salud y Asistencia Social.
- c) El Dr. Miguel Sommariva, Jefe de Departamento de Comisión Evaluadora.

**II) -OFICINA SOLICITANTE – ASUNTO.-**

Tramita el presente a pedido de la Dirección General de Salud y Asistencia Social siendo el objeto: **“Adquisición de insumos y materiales para laboratorio”.**

**III) -PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.-**

Se han cumplimentado los requisitos exigidos por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, en el procedimiento seguido.

**IV)- OFERENTES.-**

Se han presentado conforme surge del acta de apertura obrante a fojas 283, los siguientes oferentes:

1- Industrias Debrecen S.A.....	\$ 10.917,00.-
2- Poggi, Raúl Jorge León.....	\$ 66.545,74.-
3- Lobov S.A.....	\$ 31.264,50.-
4- Eglis S.A.....	\$ 288.955,26.-
5- Bioquímica S.R.L.....	\$ 391.851,80.-
6- Nipro Medical Corporation Suc. Emp. Ext.....	\$ 274.766,97.-
7- Química Erovne S.A.....	\$ 334.570,00.-
8- American Lenox S.A.....	\$ 511.698,70.-
9- Cúspide S.R.L.....	\$ 91.302,56.-
10- Química Córdoba S.A.....	\$ 29.014,10.-



Universidad de Buenos Aires



Ref.: CUDAP: EXP-UBA: 88569/2017

#### V)- HABILIDAD DE LOS OFERENTES.-

Los oferentes **Industrias Debrecen S.A., Poggi, Raúl Jorge León, Lobov S.A., Eglis S.A., Bioquímica S.R.L., Nipro Medical Corporation Suc. Emp. Ext., Química Erovne S.A., American Lenox S.A., Cúspide S.R.L. y Química Córdoba S.A.** han presentado la Declaración Jurada donde consta que no se encuentran suspendidos o inhabilitados para contratar con el Estado dando cumplimiento a lo establecido por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires en su artículo 197.

#### VI)- REQUISITOS FORMALES.-

La empresa **American Lenox S.A.** no ha presentado Garantía de Oferta, incumpliendo lo estipulado en el artículo N°92 inciso "a" del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires debiendo declararse inadmisibles su oferta de conformidad con lo prescrito en el artículo 77 inciso "d" del mismo ordenamiento legal, el cual determina que: *"Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos... Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.*

La empresa **Industrias Debrecen S.A.** no presenta la documentación solicitada en fecha 03 de mayo del año en curso ni ha regularizado su deuda con la AFIP, motivo por el cual su oferta se considera inadmisibles de conformidad con lo prescrito por el artículo 78 inciso "c" del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, el cual determina que "...Será posible requerir la subsanación de defectos en la oferta, de conformidad con las pautas establecidas y especialmente, en los siguientes supuestos: *Si no se acompañare la documentación que de conformidad con este reglamento, con las normas que se dicten en su consecuencia y con el pliego de bases y condiciones particulares aplicable, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. En los casos en que dicha documentación no se acompañara junto con la oferta, la dependencia contratante intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimarán la oferta*".

Los oferentes **Poggi, Raúl Jorge León, Lobov S.A., Eglis S.A., Bioquímica S.R.L., Nipro Medical Corporation Suc. Emp. Ext., Química Erovne S.A., Cúspide S.R.L. y Química Córdoba S.A.** han dado cumplimiento a todos los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

#### VII)- ANTECEDENTES.-

Las ofertas presentadas por **Poggi, Raúl Jorge León** para los renglones N° 10, 11, 18, 19, 24, 25, 27, 28, 29 y 30, por **Lobov S.A.** para el renglón N° 19, por **Química Erovne S.A.** para los renglones N° 8 y 9, por **Cúspide S.R.L.** para los renglones N° 2, 11, 15, 16, 17, 25 y 26 y por **Química Córdoba S.A.** para los renglones N° 10, 18 y 19 no resultan convenientes por cuanto cotizan para los mismos un precio excesivo en relación al oportunamente estimado por el área requirente.



Universidad de Buenos Aires



Ref.: CUDAP: EXP-UBA: 88569/2017

Los oferentes **Poggi, Raúl Jorge León** para los renglones N° 3, 15, 16, 17, 20 y 26, **Lobov S.A.** para los renglones N° 15 oferta base, 16 oferta base, 17 oferta base y 26, **Eglis S.A.** para los renglones N° 1, 4, 5, 6, 7 y 8, **Bioquímica S.R.L.** para los renglones N° 5, 6, 7, 15, 16, 17, 25 y 26, **Nipro Medical Corporation Suc. Emp. Ext.** para los renglones N° 1, 4, 5, 6, 7, 22, 23 y 26, **Química Erovne S.A.** para los renglones N° 1, 4, 5, 6 y 7, **Cúspide S.R.L.** para el renglón N° 20 oferta base y **Química Córdoba S.A.** para los renglones N° 11, 15, 16, 17 y 20 han acreditado los antecedentes administrativos técnicos necesarios para cumplir con el objeto de la presente contratación.

**VIII) – EVALUACIÓN.-**

Conforme lo analizado se aconseja el siguiente Orden de Prelación:

Renglón/ Empresa	Poggi, Raúl Jorge León	Lobov y Cía. S.A.	Eglis S.A.	Bioquímica S.R.L.	Nipro Medical Corporation Suc. Emp. Ext.	Química Erovne S.A.	Cúspide S.R.L.	Química Córdoba S.A.
1	No Cotiza	No Cotiza	4°	1°	2°	3°	No Cotiza	No Cotiza
2	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	Inconveniente	No Cotiza
3	1°	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza
4	No Cotiza	No Cotiza	2°	1°	3°	4°	No Cotiza	No Cotiza
5	No Cotiza	No Cotiza	2°	1°	3°	4°	No Cotiza	No Cotiza
6	No Cotiza	No Cotiza	2°	1°	3°	4°	No Cotiza	No Cotiza
7	No Cotiza	No Cotiza	1°	3°	2°	4°	No Cotiza	No Cotiza
8	No Cotiza	No Cotiza	1°	No Cotiza	No Cotiza	Inconveniente	No Cotiza	No Cotiza
9	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	Inconveniente	No Cotiza	No Cotiza
10	Inconveniente	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	Inconveniente
11	Inconveniente	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	Inconveniente	1°
12	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza
13	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza
14	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza
15	4°	1°	No Cotiza	3°	No Cotiza	No Cotiza	Inconveniente	2°
16	4°	1°	No Cotiza	3°	No Cotiza	No Cotiza	Inconveniente	2°
17	4°	2°	No Cotiza	3°	No Cotiza	No Cotiza	Inconveniente	1°
18	Inconveniente	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	Inconveniente
19	Inconveniente	Inconveniente	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	Inconveniente
20	2°	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	3°	1°
21	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza
22	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	1°	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza
23	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	1°	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza
24	Inconveniente	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza
25	Inconveniente	No Cotiza	No Cotiza	1°	No Cotiza	No Cotiza	Inconveniente	No Cotiza
26	4°	2°	No Cotiza	1°	3°	No Cotiza	Inconveniente	No Cotiza
27	Inconveniente	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza
28	Inconveniente	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza
29	Inconveniente	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza
30	Inconveniente	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza

En atención a lo que antecede, esta Comisión aconseja:

- 1) **APROBAR** la tramitación realizada.
- 2) **DESESTIMAR** las ofertas presentadas por las empresas:

**American Lenox S.A.:** por cuanto no ha presentado Garantía de Oferta, incumpliendo lo estipulado en el artículo N°92 inciso "a" del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires debiendo declararse



Universidad de Buenos Aires



Ref.: CUDAP: EXP-UBA: 88569/2017

inadmisible su oferta de conformidad con lo prescripto en el artículo 77 inciso "d" del mismo ordenamiento legal, el cual determina que: "Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos... Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.

**Industrias Debrecen S.A.:** debido a que no presenta la documentación solicitada en fecha 03 de mayo del año en curso ni ha regularizado su deuda con la AFIP, motivo por el cual su oferta se considera inadmisibile de conformidad con lo prescripto por el artículo 78 inciso "c" del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, el cual determina que "...Será posible requerir la subsanación de defectos en la oferta, de conformidad con las pautas establecidas y especialmente, en los siguientes supuestos: Si no se acompañare la documentación que de conformidad con este reglamento, con las normas que se dicten en su consecuencia y con el pliego de bases y condiciones particulares aplicable, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. En los casos en que dicha documentación no se acompañara junto con la oferta, la dependencia contratante intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta".

- 3) **DECLARAR** inconvenientes las ofertas presentadas por: **Poggi, Raúl Jorge León** para los renglones N° 10, 11, 18, 19, 24, 25, 27, 28, 29 y 30, por **Lobov S.A.** para el renglón N° 19, por **Química Erovne S.A.** para los renglones N° 8 y 9, por **Cúspide S.R.L.** para los renglones N° 2, 11, 15, 16, 17, 25 y 26 y por **Química Córdoba S.A.** para los renglones N° 10, 18 y 19 por cuanto cotizan para los mismos un precio excesivo en relación al oportunamente estimado por el área requirente.
- 4) **DECLARAR:** fracasado el llamado para los renglones N° 2, 9, 10, 12, 13, 14, 18, 19, 24, 27, 28, 29 y 30 por no contarse para los mismos con ofertas admisibles y convenientes y desierto para el renglón N° 21 por no haberse recibido ofertas para el mencionado renglón, desistiéndose de su adquisición en esta oportunidad
- 5) **ADJUDICAR:** por ajustarse técnica y económicamente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, de la siguiente manera:

**Poggi, Raúl Jorge León:**

Renglón N° 3.....\$ 3.195,06-

**Lobov S.A.:**

Renglón N° 15.....\$ 7.100,00-



Universidad de Buenos Aires



Ref.: CUDAP: EXP-UBA: 88569/2017

Renglón N° 16.....	\$ 7.100,00-
Subtotal.....	\$ 14.200,00.-

**Eglis S.A.:**

Renglón N° 7.....	\$ 4.697,22-
Renglón N° 8.....	\$ 2.199,78-
Subtotal.....	\$ 6.897,00.-

**Bioquímica S.R.L.:**

Renglón N° 1.....	\$ 43.520,00-
Renglón N° 4.....	\$ 132.720,00-
Renglón N° 5.....	\$ 3.335,00-
Renglón N° 6.....	\$ 41.376,00-
Renglón N° 25.....	\$ 1.075,00-
Renglón N° 26.....	\$ 700,00-
Subtotal.....	\$ 222.726,00.-

**Nipro Medical Corporation Suc. Emp. Ext.:**

Renglón N° 22.....	\$ 755,00-
Renglón N° 23.....	\$ 706,47-
Subtotal.....	\$ 1.461,47.-

**Química Córdoba S.A.:**

Renglón N° 11.....	\$ 2.869,00-
Renglón N° 17.....	\$ 2.446,32-
Renglón N° 20.....	\$ 710,45-
Subtotal.....	\$ 6.025,77.-


**Importe TOTAL.....\$ 254.505,30.-**

**SON PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO CON TREINTA CENTAVOS.-**

**COMISIÓN EVALUADORA.**

**Dr. Miguel Sommariva**  
Jefe de Departamento de Comisión Evaluadora

  
**Dra. Silvia Augusto**  
Directora General de Salud y Asistencia Social

  
**Dra. Julia María Peralta**  
Directora General de Planificación  
y Gestión de Contrataciones